



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral – OBLIGACIÓN DE HACER
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00225-00
Demandante (s):	Orlando Gómez Rada
Demandado (s):	Porvenir S.A.
Asunto:	Dispone la terminación

Teniendo en cuenta lo comunicado por la apoderada del demandante en el sentido que su cliente fue incorporado en la nómina de pensionados de la demandada, se dispone la terminación del proceso ejecutivo por obligación de hacer, por cumplimiento de lo ordenado al ejecutado.

Continúen las diligencias con el proceso ejecutivo de PAGAR el retroactivo pensional deprecado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 007 Hoy
014 de febrero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4df91159295d697b16d52d8acf42d72ab1b0231ee9f0f44e50926a6d389972**

Documento generado en 11/02/2022 12:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>